



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 181 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAYO 2010

VISTO: El Informe N° 042-2010-GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 47895-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2010/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en noventa y seis (96) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD de fecha 13 de enero del 2010, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, da cuenta a este Despacho Presidencial, respecto de supuestas irregularidades cometidas por el Ing. Hoover Huertas Dextre - Residente de la Obra "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento de la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli - Huancavelica", quien elaboró la Hoja de Tareo de Campo de los servidores obreros correspondiente al mes de enero del 2009, otorgando la conformidad para el pago de la planilla de jornales con Informe N° 07-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO-(R.O.h.h.d);

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 187-2009/GOB.REG.HVCA/ORAS-OPER, de fecha 12 de febrero del 2009, el Director de la Oficina de Personal, solicitó a la Sub Gerencia de Obras, aclaración por el doble tareaje del obrero Juan De la Cruz Osnayo, quien aparecía registrado en las obras: "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento de la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre del Centro Poblado de Ccasapata Yauli Huancavelica", por un periodo de 31 días, con el cargo de operario y en la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de la Salud Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud-Ccoccnpuquio", por el periodo de 13 días, con el cargo de operario;

Que, estando a lo expuesto, se evidencia indicios razonables de la comisión del ilícito penal, por lo que resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes:

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de

Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra don **Hoover Huertas Dextre** - ex Residente de la Obra "Sustitución de Aula y Equipamiento de la I.E. Víctor Raúl Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli - Huancavelica", por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 181 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAYO 2010

cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

